República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO ACUMULADO No. 219-00510**
DEMANDANTE : **ROMÁN ROMERO BARRANTES**
DEMANDADOS: **FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS**

Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales correspondientes la documental allegada por el apoderado de la parte actora. -fl.79-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019-00510
DEMANDANTE: ROMÁN ROMERO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

INCIDENTE DE NULIDAD

Como quiera que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva en todos los procesos acumulados, es procedente continuar con el trámite procesal respectivo.

Teniendo en cuenta la nulidad invocada por el apoderado de la ejecutada, a través de apoderado judicial, en aplicación a lo normado en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR dar trámite a la nulidad propuesta por el apoderado de la demandada.

SEGUNDO: CORRER traslado al señor **ROMÁN ROMERO BARRANTES CALVERA** por el término de tres (03) días, para los fines legales respectivos. – Inciso 3º del art. 129 del C. G. del P.- en concordancia con el inc. 4° del art. 134 ibídem. –

TERCERO: Por las partes dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

CUARTO: VENCIDO el término señalado, **retorne** las diligencias al Despacho.

QUINTO: FÓRMESE cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)